



Instrucción 8/2021, de 23 de diciembre, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, relativa al disfrute de las vacaciones pendientes correspondientes al año 2021

Actualmente, los datos sanitarios relacionados con la pandemia de la COVID-19 muestran una tendencia al alza de la incidencia acumulada toda vez que aumentan los contagios entre la población. Es previsible que esta situación se agrave ante la aparición de variantes nuevas del virus y ante la proximidad de las fiestas navideñas, cuando aumentan considerablemente las reuniones sociales y familiares, que son situaciones de riesgo que favorecen que la enfermedad se transmita.

Ante este escenario, y para poder afrontar la denominada *sexta ola*, las autoridades sanitarias están adoptando diferentes medidas. Entre estas, destacan las siguientes:

- La aprobación de la tercera dosis de refuerzo para mayores de 60 años, personal sanitario y colectivos vulnerables (la franja de edad disminuirá a medida finalice la vacunación de este colectivo).
- La aprobación de la segunda dosis de refuerzo para las personas que recibieron la vacuna de Janssen.
- La aprobación de la vacunación de menores de 12 años.

Así pues, es preciso contar con los recursos humanos necesarios para afrontar la nueva situación sanitaria y llevar a cabo las nuevas medidas.

Cabe destacar que, desde que empezó la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, la administración sanitaria se ha visto obligada a adoptar determinadas medidas en materia de gestión de los recursos humanos, con el fin de garantizar correctamente la atención sanitaria a la población. Estas medidas —por ejemplo, la suspensión o la denegación de las vacaciones, permisos y licencias— han sido eficaces ya que, gracias al esfuerzo y a la dedicación de todos los profesionales, se ha podido controlar la pandemia en ocasiones anteriores



En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que otorga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1.c) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares—, dicto la siguiente

Instrucción

1. Esta instrucción es de aplicación a todo el personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al personal funcionario adscrito al Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Los días de vacaciones correspondientes al año 2021 y que no se hayan podido disfrutar en este ejercicio se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2022, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. Esta instrucción tiene efectos desde su publicación en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Palma, 23 de diciembre de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras